



OTROSÍ NO. 1 AL SUBACUERDO V.A. II NO. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZÓNICO PEREGRINOS – ASOPEREGRINOS

Entre los suscritos, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente otrosí se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **ANTONIO GOVER CAPERA RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.189 de Tunja, Boyacá, quien ejerce la función de Representante Legal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá de fecha 31 de marzo de 2023 de la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZÓNICO PEREGRINOS – ASOPEREGRINOS** con NIT No. 901.204.082-9, que en adelante se denominará **ASOPEREGRINOS**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Subacuerdo 001 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de febrero de 2024, las partes suscribieron el Subacuerdo 001 de 2024, cuyo objeto consiste en *“Dotar a la Asociación ASOPEREGRINOS con la infraestructura y herramientas necesarias para la consolidación del complejo lagunar como destino turístico de Colombia”*, (en adelante “Subacuerdo”).
2. Que el plazo de ejecución del Subacuerdo según la cláusula novena del mismo, es de cinco (5) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **ASOPEREGRINOS**, lo cual sucedió el 19 de febrero de 2024.
3. Que el valor total del Subacuerdo según la cláusula sexta del mismo, corresponde a la suma de **CINCO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$130.468.800)**.
4. Que la supervisión del Subacuerdo está a cargo del líder de Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental del Programa Visión Amazonía, con el apoyo del punto focal.
5. Que a través de comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL**, el 14 de junio de 2024 el Líder del Pilar 3, solicita prorrogar el Subacuerdo. Lo anterior, teniendo en cuenta que:

“La Asociación Comunitaria de Turismo Amazónico Peregrinos – ASOPEREGRINOS, ha reportado alteraciones significativas de orden público, debido a la presencia de actores armados ilegales en la zona. Pese a lo anterior, la asociación ha avanzado con la planeación de actividades y la gestión administrativa; legalización del contrato, pólizas, estructuración de los



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Funded by
UK Government



KFW



OTROSÍ NO. 1 AL SUBACUERDO V.A. II NO. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZÓNICO PEREGRINOS – ASOPEREGRINOS

procesos de adquisiciones y otros, sin embargo, no se ha logrado avanzar en campo con la ejecución de las actividades.

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas, ASOPEREGRINOS, mediante oficio solicitó una prórroga del subacuerdo por un término de dos meses adicionales. Solicitud avalada por el componente Desarrollo Agroambiental, del programa REM II Visión Amazonía.

Con la aprobación de la prórroga, la fecha de terminación del subacuerdo será el 16 de septiembre de 2024."

6. Que dando cumplimiento al parágrafo 2 de la cláusula novena del Subacuerdo, PATRIMONIO NATURAL verifica que:

- La prórroga es proporcional a lo que falta por comprometer y ejecutar.
- La prórroga se esta realizando por menos de la mitad del tiempo inicial
- El Subacuerdo se encuentra al día en la presentación de informes de hitos al ultimo corte a presentar.
- Se presenta la estructura del proyecto actualizados teniendo en cuenta el tiempo a prorrogar.

7. Que como consecuencia de todo lo anterior, es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Subacuerdo, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Subacuerdo, quedando como nueva fecha de terminación el **17 de septiembre de 2024**. En consecuencia, la cláusula queda como se presenta a continuación:

"NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *Será de siete (7) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **ASOPEREGRINOS** en la cláusula decimo primera del presente documento"*

SEGUNDA: TRAMITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora la respectiva modificación de las garantías indicadas en la cláusula décima primera, prorrogando las vigencias según corresponda, de conformidad con el presente otrosí.

TERCERA: Las demás estipulaciones de la presente Subacuerdo 001 de 2024 no tendrán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.



Norwegian Ministry of Climate and Environment



Funded by UK Government



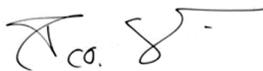


OTROSÍ NO. 1 AL SUBACUERDO V.A. II NO. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TURISMO AMAZÓNICO PEREGRINOS – ASOPEREGRINOS

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por **ASOPEREGRINOS**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

Antonio Gover Capera Rendon
ANTONIO GOVER CAPERA RENDON
Representante legal

ELABORÓ: Mónica Quecano – Profesional Jurídica Programa REM Visión Amazonia.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Funded by
UK Government



KFW